

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez**  
Director de Obras Públicas

**M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez**  
Director de Planeación Urbana y Ecología

**Ing. Salvador Meda Pelayo**  
Jefe de Patrimonio Municipal

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Donación respecto de un predio que será utilizado como pozo de abastecimiento de agua para el Tanque Elevado de Agua Potable, ubicado en la Agencia Municipal de El Colorado; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 0404/2017

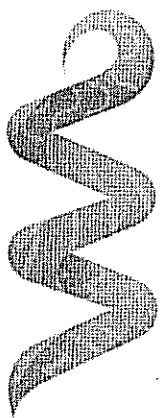
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, celebrar y suscribir un Convenio de Donación respecto de un predio que será utilizado como pozo de abastecimiento de agua para el Tanque Elevado de Agua Potable, ubicado en la Agencia Municipal de El Colorado. Lo anterior, en los siguientes términos:

#### **Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Presentes.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento, autorice la celebración y suscripción de un convenio bajo la figura jurídica de donación entre el Municipio de Puerto Vallarta y los Ciudadanos Héctor Sabino Contreras Pelayo, Martha Alicia Contreras Cortéz, Rocío Araceli Villaseñor actuando como albacea a bienes de José de Jesús Bernal Romero, y Ana Isabel Peña Santana como apoderada de Ana María Peña Romero, cuyo objeto primordial es



DONAR una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en Calle Jesús Pérez Uribe s/n, lote 14, manzana 2, Colonia Villas del Colorado dentro de la parcela 185 Z1 P 3/4 del Ejido de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo éste una superficie de 140 ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noreste 9.15 metros con vialidad 1, al sureste 15.30 metros con el lote 13 de la manzana 2, al suroeste 9.15 metros con lote 5 de la manzana 2 y al noroeste 15.30 metros con lote 15 de la manzana 2, **para que sea utilizado como pozo de abastecimiento de agua para el Tanque Elevado de Agua Potable ubicado en la Agencia Municipal de El Colorado.**

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre el presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que los ciudadanos que fungen como donantes en la propuesta de convenio, manifiestan ser los legítimos propietarios y tener la posesión de los bienes inmuebles ubicados en la parcelas 185 Z1 P 3/4 y 164 Z1 P 3/4 ambas del Ejido de Ixtapa, en este Municipio; lo cual comprueba mediante Escritura Pública número 3718 tres mil setecientos dieciocho, de fecha 19 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Elías Amezcua González, Notario Público Número 7 de Puerto Vallarta, Jalisco. Dichos inmuebles cuentan con una superficie de 3-75-65.62 y 15-02-35.05 hectáreas, respectivamente.

Que tal y como ha quedado de manifiesto en el apartado del contenido de objeto de la presente iniciativa de acuerdo edilicio, la parte DONANTE se obliga a entregar bajo la figura jurídica de **donación** una superficie de 140 ciento cuarenta metros cuadrados, los cuales se localizan en las parcelas antes mencionadas.

Que la finalidad y objeto de la multicitada donación, es con la intención de que sea utilizada para la construcción de un pozo de abastecimiento de agua, en el Tanque Elevado de Agua Potable ubicado en la Agencia Municipal de El Colorado.

Que el DONATARIO se obliga a que una vez terminada la obra referente a la construcción y colocación del Tanque Elevado de Agua Potable deberá equipar con bomba, red eléctrica y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

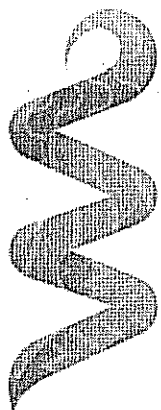
Que por otra parte, el DONANTE adicional a la entrega de la superficie donada, se obliga construir la línea de conducción de agua potable desde el pozo de agua hasta el tanque elevado, ubicados en la Agencia Municipal de El Colorado, así como la línea de redistribución de agua potable desde el tanque antes mencionado hasta el acceso de la Colonia denominada Villas del Colorado.

Que las obras de infraestructura mencionadas en el párrafo anterior, son catalogadas como obras de infraestructura básica superiores a las necesarias para el desarrollo de las parcelas 185 Z1 P 3/4 y 164 Z1 P 3/4. Por lo que, "EL DONANTE" podrá acreditar contra el monto de las obligaciones que le corresponda pagar en el proceso de su acción urbanística, un monto equivalente a los gastos que se incurra para desarrollar los elementos de infraestructura y equipamiento citados anteriormente.

Que en atención a la superficie donada y las acciones de obra de infraestructura por parte de "EL DONANTE", "EL DONATARIO" se obliga a realizar los trámites, estudios, documentos, publicaciones y gestiones necesarias ante las Dependencias, Instituciones y Comisiones que correspondan para integrar los expedientes de regularización de las parcelas 185 Z1 P 3/4 y 164 Z1 P 3/4 ambas del Ejido de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y promover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la regularización de los predios o fraccionamientos, así como su convenio correspondiente, ubicados en las parcelas 185 Z1 P 3/4 y 164 Z1 P 3/4 ambas del Ejido de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que como se puede apreciar de lo manifestado anteriormente, el acuerdo de voluntades tiene como fin primordial la construcción y colocación del Tanque Elevado de Agua Potable, en la Agencia Municipal el Colorado.

Que el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento, promulgado por la Organización de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010, responde a la necesidad de abastecer a cerca de mil millones de personas que carecen de agua potable en el planeta y a más de 2,600 millones de personas que no tienen saneamiento básico; ambos aspectos son primordiales para el disfrute



de una vida digna y se encuentran estrechamente relacionados con otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, la alimentación y la vivienda.

Que en México, el Congreso de la Unión adicionó el 8 de febrero de 2012 un sexto párrafo al artículo 4º para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, con lo que se obliga al Estado a promulgar una nueva legislación en la materia. Además, el Estado **asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.**

Que esta iniciativa de acuerdo edilicio reconoce y reafirma el Derecho Humano al Agua y saneamiento, establecido en los tratados internacionales de los cuales nuestro país forma parte y en nuestra carta magna, por ello en caso de atender el presente se obtendrían grandes beneficios a las personas que se encuentran asentadas en la zona rural del municipio, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

1.- Se dotará de agua potable a las personas que viven en las colonias Villas del Colorado, Colina del Valle, Joyas del Colorado, Los Agaves y Lomas del Valle.

2.- Que el Municipio vigilará y cuidará que el abastecimiento sea otorgado de forma continua, equipando la obra con la infraestructura necesaria;

3.- Los donatarios se obligan a realizar obras de infraestructura básica superiores a las que lo obligan las leyes y códigos correspondientes con la intención de dotar del servicio de agua potable a las personas que residen en dicha zona.

Con la recepción de las áreas de donación se estará beneficiando a las miles de ciudadanos que habitan en dichas colonias, lo cual indudablemente traerá consigo mejor calidad de vida y salud a cada uno de ellos.

Que también se sustenta legalmente la presente iniciativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que son facultades del ayuntamiento:

**celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;**

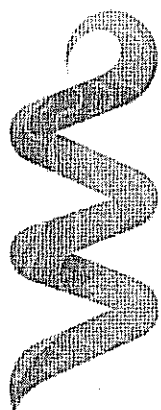
Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción de un convenio bajo la figura jurídica de donación, entre el Municipio de Puerto Vallarta y los Ciudadanos Héctor Sabino Contreras Pelayo, Martha Alicia Contreras Cortéz, Rocío Araceli Villaseñor actuando como albacea a bienes de José de Jesús Bernal Romero, y Ana Isabel Peña Santana como apoderada de Ana María Peña Romero, **cuyo objeto primordial es DONAR** una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en Calle Jesús Pérez Uribe s/n, lote 14, manzana 2, Colonia Villas del Colorado dentro de la parcela 185 Z1 P 3/4 del Ejido de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo éste una superficie de 140 ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noreste 9.15 metros con vialidad 1, al sureste 15.30 metros con el lote 13 de la manzana 2, al suroeste 9.15 metros con lote 5 de la manzana 2 y al noroeste 15.30 metros con lote 15 de la manzana 2, **para que sea utilizado como pozo de abastecimiento de agua para el Tanque Elevado de Agua Potable ubicado en la Agencia Municipal de El Colorado.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza que el acuerdo de voluntades mencionado en el numeral anterior, lo suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

**TERCERO.-** Se instruye a las dependencias de Dirección de Planeación Urbana y Ecología; Dirección de Obras Públicas; y a la Tesorería Municipal, para que de forma coordinada realicen





El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

o.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

los trámites administrativos y financieros que diera lugar, a efecto de dar cumplimiento al presente.


**CUARTO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que en su momento, reciba la escritura pública que ampare la superficie donada a favor del municipio y en su momento, recabe las rubricas del acuerdo de voluntades referido en el numeral primero de este apartado y en su momento, remita un ejemplar original al área de Secretaría General para que sea destinado al archivo municipal, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal, para que en su momento, incluya la superficie entregada en donación al padrón de bienes inmuebles del Municipio.

**ATENTAMENTE**  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 10 DE JULIO DE 2017  
(Rúbrica)  
C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

**Notifíquese.-**

**Atentamente**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Julio de 2017

  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Secretario General



C.o.p.- Archivo

